

Enrique Fliquete Lliso: *Derecho de gracia y Constitución. El indulto en el Estado de Derecho*, Pamplona, Thomson Reuters-Aranzadi, 2021, 309 págs.¹

MARIANO VIVANCOS COMES

Profesor Contratado Doctor
de Derecho Constitucional
Universitat de València

A los ojos de un observador actual, eso del derecho de gracia puede sonar (a buen seguro para muchos) a épocas pretéritas. Desde luego, en todo caso anterior a la consolidación y hegemonía del Estado constitucional. Y ello, aunque en su forma de indulto aparezca recogido, con mayor o menor extensión, en casi todas las constituciones democráticas.

Hasta la fecha, han sido muy escasas las aproximaciones jurídicas al indulto (o lo que viene siendo lo mismo, al derecho o prerrogativa real de gracia) planteadas en exclusiva desde la perspectiva constitucional; algo que contrasta con lo sucedido en otras ramas y disciplinas del saber jurídico, como la procesalista o la penal. Ya sólo por este singular motivo, la obra que tenemos entre manos, *Derecho de gracia y Constitución. El indulto en el Estado de Derecho*, merecería todo nuestro reconocimiento. Pero es que, además, el análisis ofrecido en la obra plantea el indulto como una verdadera “disfunción constitucional”, no sólo por alterar singularmente la atribución de los poderes efectivos del Estado sino también por atribuir al legislador ordinario decisiones que, en todo (y último) caso, corresponderían al poder constituyente. Urge pues una necesaria actualización, a partir de los parámetros constitucionales.

El trabajo es fruto de una tesis doctoral, defendida en la Universidad Miguel Hernández de Elche por quien es hoy vicepresidente del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, Enrique Fliquete Lliso, y profesor en la Universitat

1 Prólogo de Vicente Garrido Mayol.

de València. Estando prologada por el que fuera durante años presidente del órgano de relevancia estatutaria y máximo órgano consultivo del Consell, el catedrático de Derecho Constitucional, Vicente Garrido Mayol, que reúne también la condición de director del proyecto de tesis que ha cristalizado en la monografía que ahora se nos presenta.

Como advierte el autor en la introducción a la monografía, no cabe dar por sentado ninguno de los elementos consustanciales al derecho de gracia (ni siquiera, valga la redundancia, su "graciosa" configuración). Desde esa premisa, el autor no persigue únicamente plantear una aproximación crítica a la institución sino, también, plantear toda una serie de reforma, necesarias para su adecuada acomodación constitucional.

La estructura interna de la obra responde a un sencillo esquema. Así, en el primero de sus capítulos ("*Qué es el derecho de gracia*", págs. 33-61) procede a su delimitación conceptual; muy particularmente, respecto de la amnistía que, a diferencia del indulto (causa de extinción de la responsabilidad penal), supone el perdón del delito, más allá del cumplimiento de la pena. Interesante, también, resulta la justificación del indulto "particular" en el Estado de Derecho; configurándose como "*la corrección del Derecho con el fin de alcanzar la justicia al supuesto concreto*", sin olvidar tampoco su naturaleza *cratológica* en última instancia. Aspectos sobre los que volverá en el tercero de los capítulos ("*Manifestaciones del derecho de gracia*", págs. 87-134), poniendo el detalle en las modalidades de indulto (general y particular) y acentuando sus perfiles y rasgos definitorios de cara a no confundirlos con otras manifestaciones del derecho de gracia.

A continuación ("*El derecho de gracia en la Constitución de 1978*", págs. 63-85), el autor se detendrá en la constitucionalización del derecho de gracia; denunciando la ausencia de elementos definitorios desde una perspectiva constitucional, con muy pocas excepciones (atribución "formal" de su ejercicio al Rey y prohibición expresa del de indulto "general") y planteando sus reservas a la controvertida opción constituyente de excepcionar ciertos elementos esenciales en la configuración del Estado de Derecho, aspecto al que se le dará continuidad en el quinto de los capítulos ("*El indulto: una disfunción constitucional*", págs. 201-240) identificando las disfuncionalidades que supone: primero, como "afectación a la seguridad jurídica o certeza del ordenamiento, de legalidad" en suma; segundo, proyectándose sobre el reparto de funciones que comporta el principio de poderes institucionalizado.

El autor dedica tres capítulos (IV, ("*La ley reguladora del derecho de gracia*", págs. 135-200; VI, "*Materialización del ejercicio del indulto*", págs. 241-277; y VII ("*La necesidad de revisar la regulación del indulto*", págs. 279-301) a su ley de aplicación (que data de 18 de junio de 1870, con apenas una reforma parcial oficializada a través de la Ley 1/1988, de 14 de enero a sus espaldas) y a los problemas derivados de su efectivo ejercicio. Todos los gobiernos democráticos han concedido indultos, incluso por delitos gravísimos, haciendo un uso partidista del mismo como se ha visto muy recientemente (sediciosos del *procés*; caso Juana Rivas...); lo que devuelve actualidad a sus imperfecciones regulatorias, que concentran el último de sus capítulos.

Desde estas premisas, propone una ambiciosa reforma integral de la institución, a través de una elaborada y meditada propuesta de *lege ferenda* en sintonía con las demandas más solicitadas por parte de la mejor doctrina jurídica; una propuesta que, reclama un desarrollo fundamental (orgánico) a partir del reconocimiento constitucionalizado de aquella.

Entre los aspectos apuntados, exige una mayor concreción de su ejercicio y, más en particular, de su mismo propósito y requisitos. Poner coto o límite a la

arbitrariedad (más que amplia discrecionalidad) que ha guiado su ejercicio hasta la fecha; para lo que postula la exigencia del favor judicial para su concesión y obligando, en todo caso y bajo cualquier circunstancia, a su motivación pública. Sólo de ese modo, advierte el autor, podrá reconciliarse la institución con los valores y principios que sustentan y animan el edificio constitucional.

Estoy plenamente convencido de la utilidad y oportunidad de la obra que ahora se nos presenta, editada por la prestigiosa editorial Thomson Reuters-Aranzadi, y que cuenta como colofón con una actualizada, extensa y completa bibliografía.

Una monografía, sin duda, llamada a convertirse en un elemento de referencia para aquellos que deseen acercarse a una problemática que ya hace algún tiempo trascendió el ámbito jurídico pero que, en modo alguno, puede encontrar solución al margen del mismo. Como ha puesto de relevancia el profesor Fliquete a través de una esclarecedora aproximación a uno de los debates actuales de la teoría y práctica constitucionales.